

De lo manifestado por Joaquin Castel y  
en vista de los documentos que el mismo  
me exhibe, resulta, que poseí una casa en  
el lugar de Castejón de Sos, propiedad de  
fue del Ilmo Cabildo Catedral de Roda,  
enagenada á sus antecesores por dicha cor-  
poracion en el año 1811. Que otra casa,  
ó mejor dicho un trozo ~~de~~ <sup>que formó parte de</sup> la anterior, perfec-  
tamente delimitada, y de propiedad que fue de  
la misma corporacion, fue vendida por  
el Abado á D. Sebastian Abad en 1866. May  
como quiera, que en el oficio que con fecha seis  
de Mayo, dirige la Comision Pral de Ventas  
de Bienes Nacionales de la Provincia, al Al-  
calde de Castejón de Sos, le ordena dar posesi-  
on de la mencionada casa á D. Sebastian  
Abad con todos sus adyacentes, expresando que  
la referida casa y demas miden trescientos  
diez y seis metros cuadrados de superficie.  
Y como por otra parte segun se manifiesta,  
es mucho menor el terreno á que  
se refiere que el de los metros que es-  
pera la comunicacion de la Pral de  
Ventas, y que si se le ~~se~~



posesion de los 216 metros cuadrados, se usurpaná  
los de propiedad sagrada, como el que tiene  
el Consultante sobre su referida casa, compra  
da por sus antecesoros segun escritura que ha  
presentado, y aun cuando esto no fuera por  
la posesion de mas de 30 años o mejor dicho  
no por ser bienes pertenecientes en su tiempo  
a la Iglesia; cuyas cuestiones ningun prolijo ci-  
tar o discutir ahora. Entiendo por todo lo di-  
cho, que el Alcalde en vista de la contradiccion  
que se presenta por la diferencia de metros  
cuadrados que expresa el comunicado, con los  
que en realidad existen, en el terreno enla-  
bado en las confrontaciones de dicha casa  
y adyacentes vendida por el citado, lo que podrá  
verse por la escritura de compra que obrará  
en poder del Sr. Abad; debe o consultar y  
ponerlo en conocimiento de la Comision Prin-  
cipal de Ventas, o de lo contrario por posesion  
del Sr. Abad del terreno que expresa la escritura  
de venta, no por los metros cuadrados que cite,  
sino en rason a las confrontaciones que re-  
sulten de la escritura, a menos que por ella  
se apropiare de su Sr. a algun

puestos que tal cosa, seria injusta y el Estado  
maldita la intencion que debe tener en usar  
para nadie sus derechos.

Esta es la opinion del que suscribe que  
somete a la juicio de otros mas ilustrados.

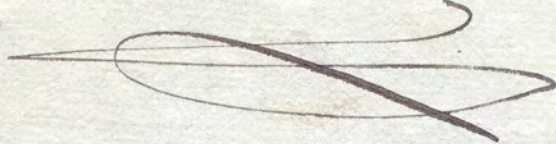
J. C. Benasque 11 Mayo 76.

Ant.º Albar



De todo lo que haya el Sr. Alcalde, para in-  
mediato conocimiento al la Comision.

Albar



~~de la abad~~

Sebastián

Sebastián

de la Escuela

se